

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°1635

SANTIAGO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36, 37 y 39 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y en la Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE la modificación al convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación continua, suscrita el 28 de octubre de 2021 entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, , y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MODIFICATORIO “CURSO CLÍNICAS EN MEDICINA INTERNA”

ENTRE

EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 28 de Octubre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR** persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.608.108-K, representado por su Directora, doña **CARMEN ARAVENA CERDA**, chilena, Médico Salubrista, cédula de identidad N° 9.216.447-0, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, y “**LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**”, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decana (S), Prof. **MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**, cédula nacional de identidad número N° 7.730.049-K, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 15 de septiembre de 2021, las partes celebraron tres Convenios de prestación de servicios para impartir las siguientes actividades académicas “Curso Radiología de Tórax”, “Curso Clínicas en Medicina Interna” y “Curso Salud Mental en Personas Mayores”, los que fueron aprobados por las Resoluciones Exentas N° 2724, N° 2725 y N° 2726, todas de fecha 15 de octubre de 2021, respectivamente del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

SEGUNDO: Producto de un error de redacción de la cláusula quinta de los convenios descritos en la cláusula precedente, en relación con la duración en horas de los cursos, las partes están de acuerdo en corregir el texto actual de esa disposición en cada uno de esos acuerdos, reemplazándolo por el siguiente:

Donde dice:

QUINTO: Al término del curso, la Universidad se obliga a entregar al Servicio un informe académico de los profesionales participantes, que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del curso y un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas, que en todo caso no podrán ser inferiores a 297 horas.

Debe decir:

QUINTO: Al término del curso, la Universidad se obliga a entregar al Servicio un informe académico de los profesionales participantes, que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del curso y un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando su aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas.”.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que en aquello no modificado, rigen plenamente los textos de los convenios suscritos con fecha 15 de septiembre de 2021.

CUARTO: La presente modificación de convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Universidad.

QUINTO: La personería de doña **María Ángela Maggiolo Landaeta** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile como Decana subrogante, consta de su nombramiento como Vicedecana en el Decreto Universitario N° 2785 de 2014 en relación con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades, y los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006 de Educación, publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007.

La personería de doña **Carmen Aravena Cerda** para representar al Servicio de Salud Metropolitano Sur consta en el Decreto Afecto N° 76, de 2018, del Ministerio de Salud, sobre designación del cargo de Directora del Servicio de Salud Metropolitano Sur; y en el Decreto Afecto N° 31, de 2021, de la misma entidad, sobre renovación de nombramiento de Directora de del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para el control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- MEDICHI, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.